CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AEAORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA TURÍSTICO CON CARROZAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL CIERRE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DATT-CONVINT-001-2025", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y CORPOTURISMO No. CONTRATO	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

CO-011-2026

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA TURÍSTICO CON CARROZAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL CIERRE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DATT-CONVINT-001-2025", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y CORPOTURISMO**
CONTRATISTA	**ARNOLD RAFAEL LUGO CÁRDENAS**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 73.578.964**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)**
FORMA DE PAGO	**UNA CUOTA POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000), al vencimiento del plazo.**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026**

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO,** y, por otra parte, **ARNOLD RAFAEL LUGO CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.578.964 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA TURÍSTICO CON CARROZAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL CIERRE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DATT-CONVINT-001-2025", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que **LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Que, la adecuada gestión de los procesos contractuales requiere una rigurosa planeación y ejecución financiera, asegurando la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos; por ende, es fundamental contar con un profesional especializado que garantice la adecuada gestión en las fases precontractual, contractual y postcontractual, asegurando el cumplimiento de los

asignadas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - ENTREGABLES:** Para efectos del seguimiento, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y como soporte indispensable para la aprobación de las cuentas de cobro y pagos pactados, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar y entregar a la supervisión del contrato los siguientes documentos: **1.** Informe de Acompañamiento y Seguimiento Operativo con la consolidación de indicadores arrojados durante el monitoreo a la operación diaria y reporte de novedades o alertas identificadas en cada periodo para el plan de mejoramiento. **2.** Documento Técnico que contenga los manuales de operación, procedimientos de mantenimiento, guías de contingencia y recomendaciones técnicas para garantizar la sostenibilidad del sistema. **3.** Informe Final de Gestión y Cierre Operativo presentado al finalizar el plazo contractual, que consigne los resultados del acompañamiento, la evaluación general de la fase de estabilización del sistema y el balance técnico para el cierre definitivo del Convenio Interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025. **4.** Todos los entregables deberán ser presentados en formato físico y/o digital según lo requiera la Corporación, debidamente suscritos por el CONTRATISTA y respaldados por la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato**; b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo del presente contrato es hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026) plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS: LA CORPORACIÓN** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los gastos en los que incurra con ocasión de sus servicios profesionales a favor de **LA CORPORACIÓN**, tales como viajes y viáticos fuera del domicilio de Cartagena de Indias, correspondencia, fotocopias, pólizas, gastos de movilidad, hospedaje, y similares o equivalentes, para lo cual **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta o constancia del gasto para su pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: **LA CORPORACIÓN** designará al funcionario encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven

principios de planeación, eficiencia, transparencia y optimización. **D)** Que actualmente, **CORPOTURISMO** requiere un profesional especializado en logística y transporte, con experiencia en coordinación en logística de transporte, para atender las necesidades generadas en el marco del proceso de cierre y liquidación del convenio interadministrativo CD-DATT-CONVINT-001-2025. **F)** Que, en atención a lo anterior, y habiéndose verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA TURÍSTICO CON CARROZAS ELÉCTRICAS EN EL MARCO DEL CIERRE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DATT-CONVINT-001-2025", CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y CORPOTURISMO: CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)**, pagaderos a la finalización del plazo contractual, previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: 1. Presentar informes estadísticos mensuales de la operación del sistema, los cuales deberán señalar los indicadores de desempeño técnico, operativo y turístico del sistema, y deberá contener la ficha metodológica, fuente de los datos y análisis de variaciones frente a la línea base; 2. Presentar informe consolidado final de la operación del sistema indicando las conclusiones y recomendaciones para la continuidad de su funcionamiento; 3. Reportar el estado del parque automotor entregado al Distrito de Cartagena de Indias, discriminando las unidades que conservan cobertura de garantía técnica y aquellas cuya cobertura se encuentre comprometida, con indicación del número de identificación de cada vehículo (CTE-XX). 4 Elaborar y presentar un informe de recomendaciones operacionales del sistema que contenga, como mínimo: (i) diagnóstico del modelo de operación ejecutado durante la puesta en marcha; (ii) identificación de los factores de congestión, riesgos operativos y puntos críticos de control; (iii) recomendaciones sobre el esquema de coordinación en sitio, turnos, despacho, aforo, rutas y horarios; (iv) recomendaciones sobre el esquema de mantenimiento preventivo y correctivo y su relación con la conservación de las garantías; (v) recomendaciones sobre administración de la estación de carga de baterías; y (vi) hoja de ruta de sostenibilidad operativa del sistema. 5. Brindar acompañamiento técnico en el proceso de consolidación y cierre del proyecto; 6. Apoyar la consolidación de los insumos técnicos y estadísticos requeridos para el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, así como para la rendición de cuentas del proyecto ante el Distrito y los organismos de control que lo requieran; 7. Participar en los comités de gerencia, mesas técnicas y espacios de coordinación interinstitucional que se convoquen en el marco del Convenio, presentando los resultados del monitoreo y las recomendaciones a su cargo, y proyectando los insumos técnicos que le sean solicitados por el supervisor; 8. Proyectar y apoyar la elaboración de las respuestas técnicas a los requerimientos, solicitudes y derechos de petición que reciba LA CORPORACIÓN en relación con la operación del sistema, dentro de los términos que le indique el supervisor del contrato; 9. Presentar informes periódicos de gestión y un informe final de acompañamiento que consolide los resultados, aprendizajes y estado de la operación durante la fase de entrada en funcionamiento del sistema. 10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el deber profesional de reserva. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contratado que le sean

directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia del presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias.

03 AGO. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva

EL CONTRATISTA

ARNOLD RAFAEL LUGO CÁRDENAS
C.C. 73.578.964

Revisó: OMAA Abogados